



MARTES 26 DE AGOSTO DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXVIII - N° 164
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a
SECCION

**LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS**

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

LICITACION PUBLICA

PARA LA ADQUISICIÓN DE "SISTEMA MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTO ORDENADO Y MEDIDO" PARA LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE. DECRETO N°: 151/25 LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE LLAMA A LICITACION PUBLICA- PARA LA ADQUISICIÓN DE "SISTEMA MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTO ORDENADO Y MEDIDO" PARA LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE, la que se llevará a cabo el día 04 de Septiembre de 2.025, a las 11 hs. OBTENER PLIEGOS Y REALIZAR CONSULTAS MEDIANTE SITIO WEB www.villaallende.gob.ar . www.villa-allende.gov.ar - Pliego: sin costo.

5 días - N° 615436 - \$ 17322,50 - 26/8/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD DE ARROYITO

CONCURSO DE PRECIOS N° 03/2025

"La Municipalidad de Arroyito convoca a CONCURSO DE PRECIOS N° 03/2025 (Decreto de Llamado a Concurso N° 365-H/25 de fecha 19/08/25) para el LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS PARA CONTRATAR LA EXPLOTACIÓN DEL BAR RESTAURANT DE LA ESTACION TERMINAL DE ÓMNIBUS DE LA CIUDAD DE ARROYITO, en un todo de acuerdo a los Pliegos respectivos. PRESUPUESTO OFICIAL: Base de Ofrecimiento la suma equivalente a 21.240 litros de nafta súper expedida por YPF de la ciudad de Arroyito, a razón de la cantidad de 590 litros mensuales. SOLO A LOS EFECTOS DE LA GARANTÍA DE LA PROPUESTA EL PRESUPUESTO OFICIAL SE ESTABLECE EN LA SUMA DE PESOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$28.971.360,00) a razón de \$1.364,00 por

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE	Pag. 1
<i>Licitacion Publica</i>	
MUNICIPALIDAD DE ARROYITO	Pag. 1
<i>Concurso De Precios N° 03/2025.....</i>	
COMUNA DE VILLA POCHO	Pag. 1
<i>Resolución N° 28/2025.....</i>	
MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO	Pag. 2
<i>Ordenanza 1835-A-2025.....</i>	
MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS	Pag. 3
<i>Decreto N°304/2025.....</i>	
<i>Decreto N°305/2025.....</i>	
<i>Decreto N°306/2025.....</i>	
<i>Decreto N°307/2025.....</i>	
<i>Decreto N°308/2025.....</i>	
<i>Decreto N°309/2025.....</i>	
<i>Decreto N°311/2025.....</i>	
MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARÍA	Pag. 9
<i>Decreto N°041/2025.....</i>	
MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE	Pag. 9
<i>Decreto N° 72 / 2025</i>	
<i>Decreto N° 73 / 2025</i>	
<i>Decreto N° 74 / 2025</i>	
<i>Decreto N° 71 / 2025</i>	
<i>Decreto N° 75 / 2025</i>	
<i>Decreto N° 76 / 2025</i>	

litro de combustible. CONSULTA DE PLIEGOS E INFORMES: Asesoría Letrada Municipal - Rivadavia 413- Arroyito (Cba.). TEL. (03576) 422984/424560. VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Economía, Fiscalización y Administración de la Municipalidad de Arroyito. VALOR DEL PLIEGO: \$150.000. SELLADO MUNICIPAL: \$30.000. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Asesoría Letrada de la Municipalidad de Arroyito hasta el día 11 de septiembre de 2025, a las 11:00 hs. APERTURA DE SOBRES: Salón de Actos de la Municipalidad de Arroyito, el día 11 de septiembre de 2025, a las 12:00 horas".

2 días - N° 616246 - \$ 16614 - 26/8/2025 - BOE

COMUNA DE VILLA POCHO

RESOLUCIÓN N° 28/2025

Villa de Pocho, Departamento Pocho, 22 de agosto 2025

VISTO: La próxima celebración de la Asamblea Ordinaria anual, de acuerdo a lo establecido en el art. N° 206 y concordantes de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102 y sus modificatorias. Y

CONSIDERANDO:

Que la asamblea ordinaria debe celebrarse en forma anual al cierre del ejercicio financiero.

Que se hace necesario fijar una fecha para la celebración de dicha asamblea, debiendo darse suficiente publicidad.

Que es competencia de la asamblea ordinaria la consideración del informe anual de la comisión.

Que por lo expuesto y en virtud de las facultades y obligaciones establecidas en la Ley Provincial N° 8102 y sus modificatorias, por ello:

**LA COMISIÓN COMUNAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
RESUELVE:**

Art. 1º.- CONVOCASE para el día lunes 01 de septiembre del año 2025 a las 14:30:00 hs. Para la realización de la Asamblea ordinaria anual (segunda convocatoria), la que se realizará en el Salón Parroquial de la localidad de Villa de Pocho.

Art. 2º.- INCLUYASE como temario del Orden del Día de dicha asamblea, el informe anual de la Comisión correspondiente al ejercicio 2024.

Art. 3º.- SUBSANES el número de Resolución del primer llamado, digo RESOLUCIÓN N° 27/2025

Art. 4º.- DESE amplia difusión a la convocatoria de la Asamblea ordinaria anual referida en la presente resolución.

Art. 5º.- COMUNÍQUESE y archívese.

FDO.: DIANA MELISA OVIEDO
JEFE COMUNAL

BRITOS MAXIMO GABRIEL
TESORERO

4 días - N° 616869 - s/c - 29/8/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

ORDENANZA 1835-A-2025

VISTO La presentación efectuada por la señora Blanca Iris Picatto, mediante la cual solicita la aprobación de los planos de mensura y subdivisión del inmueble de su propiedad, con el objeto exclusivo de donar una porción de terreno con destino de calle pública.

Y CONSIDERANDO

Que la solicitante manifiesta su intención de formalizar la subdivisión a los solos efectos de ceder gratuitamente al Municipio la porción de terreno mencionada, destinada a la apertura y uso como calle pública, manteniéndose el resto del lote para un eventual desarrollo futuro.

Que la Ordenanza N° 1768-A-2024, normativa de subdivisiones vigente, exige con carácter general la sanción de una ordenanza de prefactibilidad que establezca las obras y obligaciones a cargo del desarrollista.

Que, en este caso particular, no se proyecta en esta instancia un emprendimiento urbanístico sino únicamente la cesión de la porción destinada a calle pública; por tal motivo, no corresponde exigir en este momento la ejecución de las obras de infraestructura previstas para desarrollar urbanísticamente el sector. Dichas obras deberán materializarse cuando el titular o futuros adquirentes presenten un nuevo proyecto de subdivisión o urbanización del terreno restante.

Que la Sra. Picatto deja constancia expresa de su compromiso, o del compromiso de quien resulte titular en el futuro, de ejecutar oportunamente todas las obras de infraestructura que establezca la normativa vigente al momento de desarrollarse el lote.

Que, en atención a lo expuesto, resulta procedente que este Honorable Concejo Deliberante apruebe la subdivisión solicitada, haga una excepción a la obligación de ejecutar obras y acepte la donación de la superficie destinada a calle pública, conforme se detalla en los planos y notas que se acompañan.

Que el artículo 30, inciso 19, de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 facilita al Concejo Deliberante a aceptar donaciones, con o sin cargo, a favor del Municipio.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA
DEL ROSARIO SANCIÓN CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1º- APRÚEBASE la subdivisión de los inmuebles de propiedad de la Sra. Blanca Iris Picatto, conforme a los planos presentados ante

la Secretaría de Infraestructura Urbana y que se anexan a la presente como ANEXO I, destinados exclusivamente a la donación de una porción de terreno para la apertura de calles públicas.

Artículo 2º- EXCEPTÚASE por las razones expuestas en los considerandos, la exigencia de obras de infraestructura establecida en la Ordenanza N° 1768-A-2024, dejando a salvo que dichas obras deberán ejecutarse por el titular dominial o por quien resulte adquirente en el futuro al momento en que se presente un proyecto de desarrollo urbanístico sobre el resto del inmueble.

Artículo 3º- ACÉPTASE la donación gratuita efectuada por la Sra. Blanca Iris Picatto a favor del Municipio de Villa del Rosario, de las siguientes porciones de terreno destinadas a la apertura de calles públicas, todo ello según los planos y notas adjuntas que forman parte integrante de la presente ordenanza:

Polígono 7-4-5-6-7, superficie 1.964,03 m², correspondiente a la mensura y subdivisión del inmueble Catastro 27-03-26-01-01-110-110.

Polígono 1-2-3-4-7-6-1, superficie 1.983,46 m², correspondiente a la mensura y subdivisión del inmueble Catastro 27-03-26-01-01-110-111.

Polígono 1-2-3-4-7-1, superficie 794,98 m², correspondiente a la mensura y subdivisión del inmueble Catastro 27-03-26-01-01-110-113.

Artículo 4º- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la escritura pública de donación y toda otra documentación necesaria para la incorporación de las porciones destinadas al dominio municipal.

Artículo 5º- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a diecinueve días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

FDO POR SERGIO DANIEL BERTOLEZ, PRESIDENTE HCD - PAOLA EVANGELINA BIASOL SECRETARIA HCD.

1 día - N° 616288 - s/c - 26/8/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS

Decreto n°304/2025

VISTO: La marcha del Presupuesto vigente y la necesidad de adecuar el mismo al desenvolvimiento de la actividad municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza de Contabilidad 1803/2010 en su art. 11 faculta a este Departamento Ejecutivo a efectuar compensaciones de Partidas, para la Rendición de Cuentas del mes en curso;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS
D E C R E T A

Art. 1º.- COMPÉNSESE las partidas presupuestarias del presupuesto vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

Art. 2º.-)PASE A CONOCIMIENTO del Tribunal de Cuentas, a la Jefatura de Tesorería, a la Jefatura de Contaduría y a quien más corresponda, a sus efectos.-

Art. 3º-)COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese..

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel Lemos,Intendente.

Fdo.Sandra Daniela ARTURI,Sec.de Economia y Finanzas.

En esta publicacion se suprimieron los datos personales conforme al Art.9º de la Ordenanza N°2992/2024.

1 día - N° 616819 - s/c - 26/8/2025 - BOE

Decreto n°305/2025

VISTO: El saldo existente al día de la fecha en la cta. cte. N°..... del Banco Provincia de Córdoba sucursal Río Ceballos;

Y CONSIDERANDO:

Que la misma está destinada a receptar las previsiones del gasto en personal de acuerdo a lo normado por Decreto N° 219/1998;

Que en vistas a las necesidades de orden administrativo nos vemos obligados a reforzar la cta. cte.N°..... del Banco Provincia de Córdoba sucursal Río Ceballos;

Que el D.E.M. decidió transferir la suma de \$150.000.000,00 (pesos ciento cincuenta millones, con cero centavos) de la cuenta N°..... a la cuenta N°..... del Banco Provincia de Córdoba sucursal Río Ceballos a los fines de cumplir con los compromisos de los pagos asumidos;

Que es menester ajustar las registraciones contables a la realidad económica y financiera de este Municipio;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS
D E C R E T A

Art. 1º) TRANSFIÉRASE de la Cuenta Corriente N°..... a la Cuenta N°..... ambas del Banco de la Provincia de Córdoba –Sucursal N° Río Ceballos la suma de \$150.000.000,00 (pesos ciento cincuenta millones, con cero centavos) acorde a los términos expuestos precedentemente.

Art. 2º) PASE A CONOCIMIENTO del Tribunal de Cuentas, a la Jefatura de Tesorería, a la Jefatura de Contaduría y a quien más corresponda, a sus efectos.

Art. 3º) COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Sandra Daniela ARTURI,Sec.de Economia y Finanzas.

En esta publicacion se suprimieron los datos personales conforme al Art.9º de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 616819 - s/c - 26/8/2025 - BOE

Decreto n°306/2025

VISTO: Los fondos recibidos del MINISTERIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, correspondiente al FOFINDES (FONDO DE FINANCIAMIENTO DE DESCENTRALIZACION);

Y CONSIDERANDO:

Que FOFINDES fue creado con el objetivo de FINANCIAR los SERVICIOS TRANSFERIDOS POR EL ESTADO PROVINCIAL A LOS MUNICIPIOS, particularmente a la ATENCIÓN DE LA SALUD;

Que el mencionado Ministerio procedió, con fecha 12/08/2025; mediante acreditación bancaria, a TRANSFERIR el importe de pesos sesenta y seis millones novecientos ochenta y dos mil trescientos treinta y ocho, con diez centavos (\$66.982.338,10) correspondiente al neto del mes de JULIO del año 2025, a la cuenta corriente N° -del Banco Provincia de Córdoba-Sucursal(Río Ceballos);

Que esta Cuenta esta afectada específicamente para el pago de sueldos y demás obligaciones correlativas, según Decreto N° 219/1998;

Que, por otra parte, cabe aclarar que los fondos del Programa FOFINDES, desde su génesis, están destinados a mejorar el sistema de salud, afectándose a gastos y erogaciones que demande el mismo;

Que, en virtud de anteriormente expuesto, corresponde transferir el monto depositado en la Cuenta N°..... a la Cuenta pertinente;

Que es menester ajustar las registraciones contables a la realidad económica y financiera de este Municipio;

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS
D E C R E T A

Art. 1º-) TRANSFIÉRASE de la Cuenta Corriente N°..... a la Cuenta N°....., ambas del Banco de la Provincia de Córdoba –Sucursal N° Río Ceballos y titularidad de este municipio, el importe de pesos sesenta y seis

millones novecientos ochenta y dos mil trescientos treinta y ocho, con diez centavos (\$66.982.338,10) correspondiente al neto del mes de JULIO del año 2025; acorde a los términos expuestos precedentemente.-

Art. 2º.-)PASE A CONOCIMIENTO del Tribunal de Cuentas, a la Jefatura de Tesorería, a la Jefatura de Contaduría y a quien más corresponda, a sus efectos.-

Art. 3º.-)COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Sandra Daniela ARTURI,Sec.de Economia y Finanzas.

En esa publicacion se suprimieron los datos personales conforme al Art.9º de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 616830 - s/c - 26/8/2025 - BOE

Decreto n°307/2025

VISTO: La acreditación recibida del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba correspondiente al Fondo Compensación del Impuesto al Cheque;

Y CONSIDERANDO:

Que, a tales efectos, el referido Ministerio, procedió mediante acreditación bancaria, a transferir los fondos que ascienden a pesos cuatro millones noventa y nueve mil quinientos setenta y siete, con ochenta y ocho centavos (\$4.099.577,88) de fecha 12/08/25 en la cuenta corriente N°.... del Banco de la Provincia de Córdoba sucursal (.....) Río Ceballos, correspondiente a la segunda quincena del mes de JULIO del 2025;

Que este importe, con afectación específica para realización de inversiones en infraestructura, debería haberse ingresado a la Cuenta Corriente N°..... que fuera abierta para tal fin en la misma entidad bancaria;

Que, en consecuencia, corresponde transferir a esta última Cuenta el monto depositado en la Cuenta N°

Que es menester ajustar las registraciones contables a la realidad económica y financiera de este Municipio;

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS D E C R E T A

Art. 1º-)TRANSFIÉRASE de la Cuenta Corriente N°..... a la Cuenta N°..... ambas del Banco de la Provincia de Córdoba –Sucursal N°....- Río Ceballos, la suma de pesos cuatro millones noventa y nueve mil quinientos setenta y siete, con ochenta y ocho centavos (\$4.099.577,88) de fecha 12/08/25; correspondiente a la segunda quincena del mes de JULIO del 2025 del Fondo Compensación del Impuesto al Cheque para la realización Inversiones en Infraestructura acorde a los términos expuestos precedentemente.-

Art. 2º.-)PASE A CONOCIMIENTO del Tribunal de Cuentas, a la Jefatura de Tesorería, a la Jefatura de Contaduría y a quien más corresponda, a sus efectos.-

Art. 3º)COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Sandra Daniela ARTURI,Sec.de Economia y Finanzas.

En esta publicacion se suprimieron los datos personales conforme al Art.9º de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 616840 - s/c - 26/8/2025 - BOE

Decreto n°308/2025

VISTO: La Aprobación, por parte del Concejo Deliberante, del Llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ADQUISICIÓN DE UN (1) CAMIÓN 0KM CON CAJA VOLCADORA DE 10 M3 y ADQUISICIÓN DE (1) CAMIÓN 0KM RECOLECTOR COMPACTADOR CON CAJA DE 8M3;

Y CONSIDERANDO:

Que esta aprobación fue otorgada mediante la sanción de la ORDENANZA N°3051/25 aceptando el Pliego de Condiciones y Anexo correspondiente;

Que, en consecuencia, se debe proceder a efectivizar el Llamado en cuestión, fijándose el lugar y horario para la adquisición de los Pliegos, así como el día y hora límite para la presentación de las Propuestas, el momento que se realizará la apertura de los sobres ingresados, la publicación de los avisos correspondientes y otros requerimientos establecidos por la Ordenanza N° 3051/25;

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS DECRETA

Art.1º-) LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA para la ADQUISICIÓN DE UN (1) CAMION 0KM CON CAJA VOLCADORA DE 10 M3 y ADQUISICIÓN DE (1) CAMION 0KM RECOLECTOR COMPACTADOR CON CAJA DE 8M3;, conforme a los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.-

Art.2º-)DETERMÍNESE que las Propuestas deberán ajustarse a lo establecido en el Pliego de Condiciones que, como Anexo I, II, III y IV-, forma parte integrante del presente.-

Art.3º-) EL PLIEGO referido podrá ser adquirido por los interesados en la Secretaría de Intendencia de este Municipio, de Lunes a Viernes, en horario de 07:15 a 13:00hs, de manera gratuita.-

Art.4º-) ESTABLÉCESE que el término de la recepción de las propuestas se realizará en Mesa de Entradas de este Municipio desde el día 18 de Agosto al 21 de Agosto a las 12 hs. Las que ingresaran vencidos estos plazos se considerarán fuera de hora, sin valor para la licitación.-

Art.5º-) LA APERTURA de los sobres conteniendo las propuestas se realizará el día 22 de Agosto determinado en el artículo precedente, en la sede central del Municipio, a partir de las 8 hs.-

Art.6º-) LA PUBLICIDAD se efectuará 3 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.-

Art.7º.-) PASE A CONOCIMIENTO de las Secretaría que integran este Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas y a quien más corresponda a sus efectos.-

Art.8º.-) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y oportunamente archívese.-

ANEXO I

LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES ORD. N° 1803/2010 - ADQUISICIÓN DE UN (1) CAMION 0KM CON CAJA VOLCADORA 10M3

PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES

Del objeto de la licitación

Artículo 1º.- El presente llamado a licitación tiene por objeto establecer las bases para adjudicar la adquisición de un Camion 0km con caja volcadora de 10M3 modelo 2025 0km, destinada a fortalecer y optimizar la capacidad operativa del Municipio en tareas de mantenimiento y mejora de la infraestructura vial urbana y rural.

Del valor del pliego

Artículo 2º.- El presente pliego de bases y condiciones se expedirá de manera gratuita. De la presentación de las propuestas

Artículo 3º.- Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado sin membrete, en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Ceballos, dentro del horario de atención al público, de conformidad con el cronograma de fechas y horas que el Departamento Ejecutivo Municipal disponga en el marco del llamado a licitación.

El sobre propuesta tendrá como única inscripción "Licitación Pública N° 3/2025 - Sobre propuesta LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES ORD. N° 1803/2010 - ADQUISICIÓN DE UN (1) CAMIÓN 0KM CON CAJA VOLCADORA 10M3".

De las causales de rechazo del sobre propuesta

Artículo 4º.- Serán causales de rechazo de las propuestas presentadas, sin perjuicio de otras que pudiera determinar el Pliego de Condiciones Particulares, las siguientes:

- a) Las ofertas condicionadas o que se aparten de las bases establecidas en el pliego.
- b) La falta de firma del pliego por parte del proponente o su representante legal.
- c) La omisión de la garantía exigida.
- d) La no presentación de constancias de inscripción en ARCA .
- e) La falta de presentación de muestras, folletos ilustrativos, o documentación técnica adicional, cuando así se hubiere requerido, o la omisión de la marca o nombre comercial del producto ofrecido.
- f) Las propuestas formuladas por firmas inhabilitadas, suspendidas, dadas de baja del Registro de Proveedores, o inscriptas en rubros ajenos a los bienes o servicios requeridos.
- g) El incumplimiento en término de los emplazamientos realizados por la autoridad de aplicación para subsanar defectos formales o completar documentación.
- h) Cualquier otra causal establecida en el Pliego de Condiciones Particulares o en la normativa vigente.

Del contenido del sobre propuesta

Artículo 5º.- El sobre deberá contener:

- a) Decreto y Pliego de Condiciones firmados por el proponente.
- b) Constancia de Inscripción en ARCA.
- c) La oferta deberá presentarse en un sobre cerrado, sin membretes, señales, marcas ni elementos identificatorios, que contenga únicamente la leyenda: "Licitación Pública N° 3/2025 - Sobre propuesta LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES ORD. N° 1803/2010 - ADQUISICIÓN DE UN (1) CAMION 0KM CON CAJA VOLCADORA 10M3".

Dentro del mismo, los proponentes deberán consignar en forma precisa las características que permitan identificar claramente los bienes ofrecidos, incluyendo, entre otros: nombre comercial, marca, modelo, año, especificaciones técnicas, y demás elementos relevantes. A tal fin, deberán acompañarse folletos descriptivos, catálogos, fichas técnicas o documentación análoga, que se considerarán parte integrante de la propuesta y obligarán al oferente en todo aquello que no contradiga lo expresamente establecido en su oferta.

La omisión de esta información o la presentación de ofertas que no permitan identificar con claridad el bien cotizado podrá ser considerada causal de rechazo, por configurarse como oferta indeterminada.

Asimismo, los proponentes deberán contar con una unidad representativa disponible en su local de ventas, para su verificación y evaluación técnica, en caso de que la autoridad de aplicación lo requiera como parte del procedimiento previo a la preadjudicación. La Municipalidad se reserva el derecho de requerir ampliaciones o precisiones sobre cualquiera de los extremos anteriormente indicados, cuando lo estime necesario para una correcta evaluación.

d) Demás documentación requerida en el pliego particular de condiciones.

Del acto de apertura de los sobres propuesta

Artículo 6º.- Tanto el lugar, como la fecha, la hora de apertura de los sobres y la publicidad del llamado a licitación serán dispuestos por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante acto administrativo expreso, conforme las disposiciones legales vigentes.

Del aspecto legal de aplicación

Artículo 7º.- La contratación se regirá por los términos establecidos en la Ordenanza General de Contabilidad y Administración de la Municipalidad de Río Ceballos, la Ordenanza Particular y los pliegos que forman parte de la misma.

Toda cuestión que se suscite con motivo de la interpretación o ejecución de la presente concesión será competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando el adjudicatario a toda otra jurisdicción que le pudiere corresponder.

ANEXO II

LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES ORD. N° 1803/2010 - ADQUISICIÓN DE UN (1) CAMIÓN 2025 0KM CON CAJA VOLCADORA DE 10M3

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES

De las características de la licitación

Artículo 1º.- La adquisición se efectuará en base a las siguientes pautas:

- a) El presente procedimiento tiene por objeto la adquisición de un CAMIÓN 2025 0km CON CAJA VOLCADORA DE 10M3, conforme a las especificaciones técnicas que se establezcan en este Pliego de Condiciones Particulares, con destino a fortalecer la capacidad operativa del Municipio para tareas de mantenimiento y mejora de la infraestructura vial urbana y rural.
- b) La contratación se realizará mediante licitación pública, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N° 1803/2010 y demás normativa aplicable.
- c) La entrega del bien deberá efectuarse en el lugar y dentro del plazo que se determine, debiendo el oferente garantizar que la motoniveladora cumpla con todas las condiciones técnicas y de funcionamiento exigidas.
- d) El oferente adjudicatario deberá garantizar el funcionamiento del equipo por el plazo que se determine, mediante la correspondiente garantía de contrato, conforme al régimen previsto en la ordenanza mencionada.
- e) La adjudicación será dispuesta por el Departamento Ejecutivo, conforme a los criterios de conveniencia económica, técnica y financiera previstos en los artículos 77 y 78 de la Ordenanza N° 1803/2010.

Del incumplimiento de las condiciones

Artículo 2º.- El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente, en especial aquellas vinculadas a la calidad, oportunidad o modalidad de entrega de la motoniveladora objeto de la presente contratación, hará posible al adjudicatario de las sanciones correspondientes. No será necesaria intimación previa para la aplicación de descuentos o penalidades por deficiencias en el cumplimiento.

Las multas se calcularán sobre el monto total del contrato y podrán oscilar entre el uno por ciento (1%) y el veinte por ciento (20%), conforme a la gravedad del incumplimiento, sin perjuicio de otras acciones que pudiera disponer la Municipalidad, incluida la resolución contractual.

Del mantenimiento de la oferta

Artículo 3º.- La adjudicación se efectuará dentro del plazo de mantenimiento de oferta en un término no menor de 10 días.

De los rechazos de las propuestas

Artículo 4º.- La Municipalidad de Río Ceballos podrá rechazar propuestas si no se ajustan a los intereses del municipio.

Del Presupuesto Oficial

Artículo 5º.- El presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de pesos ciento setenta y cinco millones con 00/100 (\$175.000.000,00), IVA incluido.

De la Garantía de Funcionamiento

Artículo 6º.- La motoniveladora deberá contar con una garantía de fábrica mínima de un (1) año, contados a partir de su efectiva entrega.

Del Plazo de la Entrega

Artículo 7º.- El oferente deberá garantizar la entrega de la unidad dentro de un plazo no mayor a Treinta (30) días corridos desde la adjudicación. El Municipio podrá admitir plazos mayores si lo considerara conveniente.

De la Forma de Pago

Artículo 8º.- El pago se realizará contra presentación de la factura co-

rrespondiente visada por el Tribunal de Cuentas, debiendo ajustarse a las normas fiscales vigentes. El oferente deberá especificar en su propuesta las condiciones de pago y financiación.

ANEXO III

LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES ORD. N° 1803/2010 - ADQUISICIÓN DE UN (1) CAMIÓN 0KM RECOLECTOR COMPACTADOR CON CAJA DE 8M3

PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES

Del objeto de la licitación

Artículo 1º.- El presente llamado a licitación tiene por objeto establecer las bases para adjudicar la adquisición de un Camion 0KM Recolector Compactador con caja de 8M3 modelo 2025 0km, destinada a fortalecer y optimizar la capacidad operativa del Municipio en tareas de mantenimiento y mejora de la infraestructura vial urbana y rural.

Del valor del pliego

Artículo 2º.- El presente pliego de bases y condiciones se expedirá de manera gratuita.

De la presentación de las propuestas

Artículo 3º.- Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado sin membrete, en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Ceballos, dentro del horario de atención al público, de conformidad con el cronograma de fechas y horas que el Departamento Ejecutivo Municipal disponga en el marco del llamado a licitación.

El sobre propuesta tendrá como única inscripción "Licitación Pública No 3/2025 - Sobre propuesta LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES ORD. No 1803/2010 - ADQUISICIÓN DE UN (1) CAMIÓN 0KM RECOLECTOR COMPACTADOR 8M3".

De las causales de rechazo del sobre propuesta

Artículo 4º.- Serán causales de rechazo de las propuestas presentadas, sin perjuicio de otras que pudiera determinar el Pliego de Condiciones Particulares, las siguientes:

- a) Las ofertas condicionadas o que se aparten de las bases establecidas en el pliego.
- b) La falta de firma del pliego por parte del proponente o su representante legal.
- c) La omisión de la garantía exigida.
- d) La no presentación de constancias de inscripción en ARCA .
- e) La falta de presentación de muestras, folletos ilustrativos, o documentación técnica adicional, cuando así se hubiere requerido, o la omisión de la marca o nombre comercial del producto ofrecido.
- f) Las propuestas formuladas por firmas inhabilitadas, suspendidas, dadas de baja del Registro de Proveedores, o inscriptas en rubros ajenos a los bienes o servicios requeridos.
- g) El incumplimiento en término de los emplazamientos realizados por la autoridad de aplicación para subsanar defectos formales o completar documentación.

h) Cualquier otra causal establecida en el Pliego de Condiciones Particulares o en la normativa vigente.

Del contenido del sobre propuesta

Artículo 5º.- El sobre deberá contener:

a) Decreto y Pliego de Condiciones firmados por el proponente.

b) Constancia de Inscripción en ARCA.

c) La oferta deberá presentarse en un sobre cerrado, sin membrete, señales, marcas ni elementos identificatorios, que contenga únicamente la leyenda: "Licitación Pública N° 4/2025 - Sobre propuesta LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES ORD. N° 1803/2010 - ADQUISICIÓN DE UN (1) CAMION 0KM RECOLECTOR COMPACTADOR 8M3".

Dentro del mismo, los proponentes deberán consignar en forma precisa las características que permitan identificar claramente los bienes ofrecidos, incluyendo, entre otros: nombre comercial, marca, modelo, año, especificaciones técnicas, y demás elementos relevantes. A tal fin, deberán acompañarse folletos descriptivos, catálogos, fichas técnicas o documentación análoga, que se considerarán parte integrante de la propuesta y obligarán al oferente en todo aquello que no contradiga lo expresamente establecido en su oferta.

La omisión de esta información o la presentación de ofertas que no permitan identificar con claridad el bien cotizado podrá ser considerada causal de rechazo, por configurarse como oferta indeterminada.

Asimismo, los proponentes deberán contar con una unidad representativa disponible en su local de ventas, para su verificación y evaluación técnica, en caso de que la autoridad de aplicación lo requiera como parte del procedimiento previo a la preadjudicación. La Municipalidad se reserva el derecho de requerir ampliaciones o precisiones sobre cualquiera de los extremos anteriormente indicados, cuando lo estime necesario para una correcta evaluación.

d) Demás documentación requerida en el pliego particular de condiciones.

Del acto de apertura de los sobres propuesta

Artículo 6º.- Tanto el lugar, como la fecha, la hora de apertura de los sobres y la publicidad del llamado a licitación serán dispuestos por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante acto administrativo expreso, conforme las disposiciones legales vigentes.

Del aspecto legal de aplicación

Artículo 7º.- La contratación se regirá por los términos establecidos en la Ordenanza General de Contabilidad y Administración de la Municipalidad de Río Ceballos, la Ordenanza Particular y los pliegos que forman parte de la misma.

Toda cuestión que se suscite con motivo de la interpretación o ejecución de la presente concesión será competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando el adjudicatario a toda otra jurisdicción que le pudiere corresponder.

ANEXO IV

LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES ORD. N° 1803/2010 - ADQUISICIÓN DE UN (1) CAMION 0KM RECOLECTOR COMPACTADOR 8M3"

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES

De las características de la licitación

Artículo 1º.- La adquisición se efectuará en base a las siguientes pautas:

a) El presente procedimiento tiene por objeto la adquisición de un CAMION 2025 0KM RECOLECTOR COMPACTADOR 8M3, conforme a las especificaciones técnicas que se establezcan en este Pliego de Condiciones Particulares, con destino a fortalecer la capacidad operativa del Municipio para tareas de mantenimiento y mejora de la infraestructura vial urbana y rural.

b) La contratación se realizará mediante licitación pública, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N° 1803/2010 y demás normativa aplicable.

c) La entrega del bien deberá efectuarse en el lugar y dentro del plazo que se determine, debiendo el oferente garantizar que la motoniveladora cumpla con todas las condiciones técnicas y de funcionamiento exigidas.

d) El oferente adjudicatario deberá garantizar el funcionamiento del equipo por el plazo que se determine, mediante la correspondiente garantía de contrato, conforme al régimen previsto en la ordenanza mencionada.

e) La adjudicación será dispuesta por el Departamento Ejecutivo, conforme a los criterios de conveniencia económica, técnica y financiera previstos en los artículos 77 y 78 de la Ordenanza N° 1803/2010.

Del incumplimiento de las condiciones

Artículo 2º.- El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente, en especial aquellas vinculadas a la calidad, oportunidad o modalidad de entrega de la motoniveladora objeto de la presente contratación, hará posible al adjudicatario de las sanciones correspondientes. No será necesaria intimación previa para la aplicación de descuentos o penalidades por deficiencias en el cumplimiento.

Las multas se calcularán sobre el monto total del contrato y podrán oscilar entre el uno por ciento (1%) y el veinte por ciento (20%), conforme a la gravedad del incumplimiento, sin perjuicio de otras acciones que pudiera disponer la Municipalidad, incluida la resolución contractual.

Del mantenimiento de la oferta

Artículo 3º.- La adjudicación se efectuará dentro del plazo de mantenimiento de oferta en un término no menor de 10 días.

De los rechazos de las propuestas

Artículo 4º.- La Municipalidad de Río Ceballos podrá rechazar propuestas si no se ajustan a los intereses del municipio.

Del Presupuesto Oficial

Artículo 5º.- El presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de pesos ciento sesenta y cinco millones con 00/100 (\$165.000.000,00), IVA incluido.

De la Garantía de Funcionamiento

Artículo 6º.- La motoniveladora deberá contar con una garantía de fábrica mínima de un (1) año, contados a partir de su efectiva entrega.

Del Plazo de la Entrega

Artículo 7º.- El oferente deberá garantizar la entrega de la unidad dentro de un plazo no mayor a Treinta (30) días corridos desde la adjudicación.

El Municipio podrá admitir plazos mayores si lo considerara conveniente.

De la Forma de Pago

Artículo 8º.- El pago se realizará contra presentación de la factura correspondiente visada por el Tribunal de Cuentas, debiendo ajustarse a las normas fiscales vigentes. El oferente deberá especificar en su propuesta las condiciones de pago y financiación.

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Gobierno,Salud y Gestion Publica.

1 día - N° 616901 - s/c - 26/8/2025 - BOE

Decreto n°309/2025

VISTO: La Resolución N° 1027/2024 dictada por el Poder Ejecutivo Nacional;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 27.399 se establece el régimen de feriados nacionales y días no laborables en todo el territorio de la República Argentina.-

Que el artículo 7º de dicha ley faculta al Poder Ejecutivo Nacional a fijar anualmente hasta (3) días feriados o no laborales, destinados a promover la actividad turística, debiendo coincidir los mismos con días lunes o viernes.-

Que en uso de dicha facultad, el Gobierno Nacional ha dispuesto, a través de la Resolución N° 1027/2024, declarar como días no laborables con fines turísticos el día 2 de Mayo , 15 de agosto y 21 de noviembre del año 2025.-

Que en atención a ello, y considerando los fines expresados por el Gobierno Nacional de fomentar el turismo y propiciar la integración familiar y social, el Departamento Ejecutivo Municipal considera oportuno adherir a lo dispuesto, declarando asueto administrativo para el Personal de la Administración Pública Municipal de Río Ceballos el día viernes 15 de Agosto de 2025.-

Que resulta necesario garantizar durante el asueto la prestación de los servicios públicos esenciales, tales como recolección de residuos domiciliarios, atención de emergencias en el Centro de Salud Municipal y el servicio de Guardia Urbana Municipal.-

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS DECRETA

Art.1º.-) ADHIÉRASE, a lo dispuesto por la Resolución N° 1027/2024 del Poder Ejecutivo Nacional, DECLARÁNDOSE ASUETO ADMINISTRATIVO para el Personal de la Administración Pública Municipal de Río Ceballos el día Viernes 15 de Agosto de 2025, sin perjuicio de la prestación de los servicios públicos esenciales de recolección de residuos, atención en el Centro de Salud Municipal y Guardia Urbana Municipal.-

Art.2º.-) INSTRÚYASE a las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal, al Área de Recursos Humanos y al Honorable Concejo Deliberante a tomar conocimiento de la presente medida y disponer las acciones correspondientes para su implementación.-

Art.3º-) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al registro Municipal y oportunamente archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Gobierno,Salud y Gestion Publica.-

1 día - N° 616913 - s/c - 26/8/2025 - BOE

Decreto n°311/2025

VISTO: La Ordenanza N° 3071/2025 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Ceballos en fecha 07 de Agosto de 2025, mediante la cual se adhiere en su totalidad al Artículo 11 de la Ley Provincial N° 6429, modificatoria de la Ley Provincial N° 5.142, sobre el ejercicio de la medicina veterinaria ;

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma fue dictada conforme a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y el marco legal vigente en materia tributaria local;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal comparte los fundamentos expresados por el Cuerpo Deliberativo, valorando la implementación del régimen como una herramienta que promueve el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, fortalece los recursos públicos y brinda alternativas acordes a la capacidad de pago de los vecinos;

Que corresponde, en consecuencia, promulgar la referida ordenanza para su plena vigencia legal y operatividad administrativa;

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS DECRETA

Art.1º.-) PROMÜLGASE, para su vigencia legal y cumplimiento, la Ordenanza N° 3071/2025, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Ceballos en fecha 07 de agosto de 2025.-

Art.2º.-) COMUNÍQUESE, publíquese en el B.O.D. y B.O.E., dese al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Gobierno,Salud y Gestion Publica.-

1 día - N° 616919 - s/c - 26/8/2025 - BOE



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CORDOBA

MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARÍA**DECRETO N°041/2025**

Adelia María, 24 de Agosto de 2025.

VISTO Que el día 24 de septiembre de 2025, nuestro Pueblo y celebra su Fiesta Patronal, y

CONSIDERANDO

Que tal acontecimiento es motivo de particular significación para el Pueblo y los vecinos de nuestro Pueblo, razón por la cual la Municipalidad a solicitud de las fuerzas vivas y principales comercios declara NO LABORABLE el día de la Celebración Patronal,
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ADELIA MARÍA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA**

Artículo 1º: DECLARASE NO LABORABLE en ADELIA MARIA, Departamento Rio Cuarto, el día 24 de septiembre de 2025 por celebrarse el día de Nuestra Señora de la Merced, Patrona de nuestro Pueblo.

Artículo 2º: La disposición del Artículo precedente es obligatoria para la Administración Pública, Administración de Justicia, Establecimientos Educativos Públicos y Privados, Bancos, Seguros y Actividades afines y para las actividades Comerciales y Civiles en General.

Artículo 3º: Los servicios indispensables y esenciales se prestarán de acuerdo a las necesidades que fije y determine cada área.

Artículo 4º: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Fdo.: JORGE FABIAN MARINO - Intendente Municipal.-
FLAVIO RUBEN BIOTTI - Secretario de Gobierno.-

3 días - N° 616561 - s/c - 27/8/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE**DECRETO N° 72 / 2025**

VISTO: La Ordenanza N° 12/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 10 de Julio del año Dos Mil Veinticinco.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1º de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1º PROMÜLGASE la Ordenanza N° 12/2025 en todos y cada uno de sus artículos por la cual SUPRIME el inciso F y G del artículo 9 de la Ordenanza 12/24 mediante la cual se ordena y reglamenta la actividad de los vehículos afectados al servicios de taxis y/o remises.-

Artículo: 2º COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

FDO.: DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre. - PABLO A. ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

ANEXO

1 día - N° 616539 - s/c - 26/8/2025 - BOE

DECRETO N° 73 / 2025

VISTO: La Ordenanza N° 13/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 17 de Julio del año Dos Mil Veinticinco.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1º de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1º PROMÜLGASE la Ordenanza N° 13/2025 en todos y cada uno de sus artículos por la cual DEROGASE el art. 2 de la Ordenanza 33/023 y SUSTITUYASE por el siguiente." FIJASE en la suma de pesos

CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 40/100 CTVOS, (\$147.334,40.-) la compensación por gastos de representación para CONCEJALES Y TRIBUNOS. Los mismos serán ajustados anualmente de acuerdo al ajuste presupuestario vigente comparado con el presupuesto del año anterior".-

Artículo: 2º COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTIUNO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

FDO.: DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre. - PABLO A. ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

ANEXO

1 día - N° 616540 - s/c - 26/8/2025 - BOE

DECRETO N° 74 / 2025

VISTO: La Ordenanza N° 14/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 17 de Julio del año Dos Mil Veinticinco.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1º de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1º PROMÜLGASE la Ordenanza N° 14/2025 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se SUSTITUYE el Anexo 1 de la Ordenanza 12/24.-

Artículo: 2º COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTIUNO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

FDO.: DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre. - PABLO A. ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

ANEXO

1 día - N° 616541 - s/c - 26/8/2025 - BOE

DECRETO N° 71 / 2025

VISTO: La solicitud de la Srta. Julia González, DNI 35.677.136, una ayuda económica para solventar gastos de orden particular.-

Y CONSIDERANDO:

Que este DEM ha resuelto colaborar con la Srta. Julia González,

DNI 35.677.136.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1º OTORGUESE una ayuda económica de PESOS CIEN MIL (\$100.000) – a la Srta. Julia González, DNI 35.677.136

Artículo: 2º COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Contaduría, al Registro Municipal y archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

FDO.: DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre. - PABLO A. ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 616537 - s/c - 26/8/2025 - BOE

DECRETO N° 75 / 2025

VISTO: El aumento de la canasta básica y el índice de inflación publicado según IPC.-

Y CONSIDERANDO:

Que es de público y notorio el aumento de la canasta básica publicado según IPC, así como la inflación reinante, lo que impone la necesidad de disponer – dentro de las posibilidades económico financieras del Municipio – un incremento salarial para el mes de Julio 2025 del 4% (cuatro por ciento) respecto de los haberes del mes de Junio de 2025, el cual tendrá carácter de remuneratorio.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1º DISPONESE un incremento salarial para el mes de Julio de 2025 del 4% (cuatro por ciento) respecto de los haberes del mes de Junio de 2025 para todos los agentes municipales, el cual tendrá carácter de remuneratorio.

Artículo: 2º COMUNIQUESE, hágase saber, entréguese copia a la Oficina de Personal Municipal y oportunamente, archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

FDO.: DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre. - PABLO A. ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 616544 - s/c - 26/8/2025 - BOE

DECRETO N° 76 / 2025

VISTO: La solicitud efectuada por El Rotary Club La Cumbre y la ONG Creciendo en La Cumbre, a fin de llevar adelante el Torneo Solidario de Golf “SUMANDO PARA GANAR” a realizarse el 05 de Septiembre del corriente, en La Cumbre Golf Club.

Y CONSIDERANDO:

Que la petición efectuada obedece a la necesidad de poder hacer frente a gastos que hacen a la sponsorización del mencionado Torneo.- Que este DEM ha resuelto colaborar con El Rotary Club La Cumbre y la ONG Creciendo en La Cumbre, a través de la Srta. Moyano Silvina, DNI 24.763.599 a tal fin.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

Artículo: 1º OTORGUESE una ayuda económica de PESOS SE-TECIENTOS MIL (\$700.000), destinada a solventar el gasto consignado en los considerados del presente Decreto, por intermedio de la Srta. Moyano Silvina, DNI 24.763.599, Presidenta del Rotary Club La Cumbre.-

Artículo: 2º COMUNIQUESE, publíquese dese copia al interesado, a las áreas municipales correspondientes, al Registro Municipal y archívese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

FDO.: DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre. - PABLO A. ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

1 día - N° 616546 - s/c - 26/8/2025 - BOE



Secretario Legal y Técnico: Ricardo Gaido
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elias

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

@boecba

